

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00777-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos legales, atendiendo la competencia que le asiste a este Juzgador para conocer de la demanda instaurada, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de **MENOR CUANTÍA** de instaurada por **INVERSIONES CERCATO S.A.S.**, y **DIANA CAROLINA ORTIZ CABALLERO** contra **I.R.C.C. S.A.S. INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES S.A.S.**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL** establecido en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado **DIEKSEN ADOLFO SÁNCHEZ ROMERO**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2c29d46bfff623815f1cbd0f3661182c7665d5d97f70a9b307b8bc9fe7b35c**

Documento generado en 31/03/2022 05:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>